



CONTRATO PRIVADO

Nosotros **JOSE ALEXANDER EBANKS** mayor de edad, hondureño, y vecino del Municipio de Útila con identidad número **0101-1983-03088**; Alcalde Municipal de Útila, Islas de La Bahía certificado por el CNE mediante certificación No. 2617-2021, punto III del acta No. **74-2021** de fecha 20 de Dic. de 2021 estando por tanto facultado para ejercer la representación de La Municipalidad de Útila, y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la Ley de Municipalidades en su artículo 43 a quien en adelante se denominara como el **CONTRATANTE**, por otra parte **VICTOR MANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ** vecino de este municipio con tarjeta de identidad numero **0104-1970-00222** quien de aquí en adelante se denomina el **CONTRATISTA**. **PRIMERO:** Declara el señor **JOSE ALEXANDER EBANKS** en la condición en que actúa, que la ejecución del trabajo realizara playa Sandy Bay, Municipio de Utila, Islas de La Bahía. **SEGUNDO:** a) Continúa manifestando el Contratante, siempre en la condición con que actúa, que se ha decidido realizar la ejecución **DE MANO DE OBRA PARA RESTAURACIÓN DE PALAPAS**, que comprende la ejecución de las actividades enlistadas en el catálogo de renglones por el señor **VICTOR MANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ** para que proceda a realizar los trabajos correspondientes según a la oferta presentada por el mismo y que resulta económica y favorable para esta Municipalidad. b) Es entendido que el presente contrato solamente es por el concepto de ejecución de Mano de obra, c) iniciando y terminando el 05 de marzo de 2025; Que el valor del presente contrato será por un monto por un monto de **L. 20,000.00 veinte mil Lempiras**). **TERCERO:** se realizará el pago mediante boleta de compra **CUARTO:** se realizará apoyo con la policía municipal para controlar los transeúntes. **QUINTO:** en caso de aumentar o disminuir las cantidades del contrato será de mutuo acuerdo entre el contratante y el contratista. **SEXTO:** se pagará al finalizar la totalidad del contrato **SEPTIMO:** El Contratante no contrae obligaciones laborales con el contratista. **OCTAVO:** el Contratante podrá prescindir del presente contrato en caso de que el contratista incumpla con sus obligaciones o realice una mala ejecución en la práctica de su contratación. **NOVENO:** se enlista cuadro de cantidades de obra que deberán ser ejecutado por el contratista:

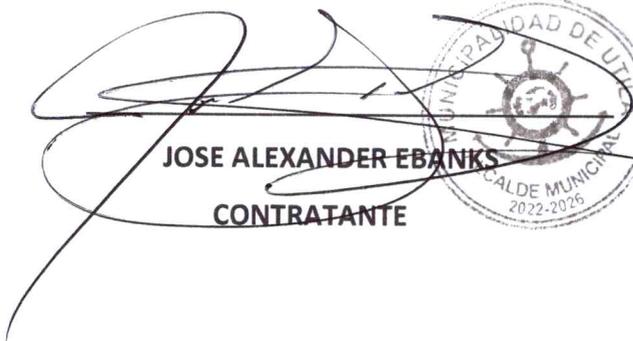


MUNICIPALIDAD DE UTILA
Departamento De Islas de la Bahía
Email. municipalidadutila@yahoo.com Tel. 2425-3615

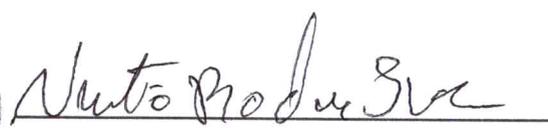


	Descripcion	und	cantidad	precio	total
1	CORTE restauracion de Palapas	UND	6	L 3,333.33	L20,000.00

DECIMO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA se obligan a cumplir todo lo establecido en el presente contrato. **ONCEAVO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida a jurisdicción del Juzgado de Letras Departamental de Roatán, Islas de La Bahía. **DOCEAVO:** El Contratista **VICTOR MANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ declara:** Que es cierto todo lo anteriormente expresado por el Contratante lo acepta y lo ratifica, y en consecuencia se obliga y compromete a darle el debido cumplimiento a lo aquí consignado. Para seguridad y garantía de las ambas partes, extendemos y firmamos en el Municipio de Utila, Departamento de Islas de la Bahía a los (05) días del mes de marzo del año (2025).


JOSE ALEXANDER EBANKS
CONTRATANTE




VICTOR MANUEL RODRIGUEZ
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE UTILA
Departamento de Islas de la Bahía
Email. municipalidadutila@yahoo.com Tel. 2425-3615



CONTRATO 0324- 2025 MUNICIPALIDAD UTILA

PROYECTO: CONSTRUCCION DE CERCO EN PARQUE CAMPONADO

Nosotros: **JOSE ALEXANDER EBANKS**, mayor de edad, hondureño, empresario, casado y vecino de la Isla de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, con número de DNI 0101-1983-03088, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE UTILA**, Departamento de Islas de la Bahía, Nombrado por el Concejo Nacional Electoral, mediante certificado # 2617-2021, Punto # III del Acta Nro. 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de La Municipalidad de Utila y para celebrar toda clase de actos y contratos, a quien en adelante se denominara como **"EL CONTRATANTE"** por una parte y por otra el señor: **LUIS ENRIQUE ALONSO CONTRERAS**, mayor de edad, con DNI Nro. **0101-1999-01905**. Actuando por si mismo y en su representación, por otra parte, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara **"EL CONTRATISTA"** actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE: CONSTRUCCION DE CERCO EN PARQUE CAMPONADO**, el cual se regirá conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"**, se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman El Contrato de: **CONSTRUCCION DE CERCO EN PARQUE CAMPONADO**, según las cantidades de obras y precios convenidos con el **CONTRATANTE** Descritas en la cláusula tercera de este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: Es entendido que LA MUNICIPALIDAD corre por cuenta propia con todos los costos de materiales y supervisión relacionados con la construcción de dichas obras.

CLAUSULA TERCERA: Monto del contrato y cantidades de obra: LA MUNICIPALIDAD pagara a El Contratista por la construcción de la obra, el monto de Quince mil seiscientos veinticinco lempiras con 00/100 (**L. 15,625.00**) el cual cubre todos los costos de mano de obra para la ejecución de las actividades siguientes:

Luchemos juntos por el Desarrollo del municipio



MUNICIPALIDAD DE UTILA
Departamento de Islas de la Bahía
Email. municipalidadutila@yahoo.com Tel. 2425-3615



PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT. OBRA	PRECIO UNIT Lps.	TOTAL Lps.
1	Anclajes metálicos a muro de concreto	UND	6.00	L. 354.16	L.2,125.00
2	Estructura metálica soldada con tuvo galv. 2"	ML	10.00	L. 731.70	L. 7,317.00
3	Instalación de malla ciclón de 6' con varilla para fijar a estructura metálica	M2	18.29	L. 240.00	L. 4,389.60
4	Pintura de estructura de cerco	M2	18.30	L. 98.00	L. 1,793.40

CLAUSULA CUARTA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE se le efectuará el pago según estimaciones de avances de obra y será revisada y autorizada por el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales.

La municipalidad se encargará de la retención de los impuestos correspondientes

Mano de Obrar..... Lps. 10,000.00

Utilidad..... Lps. 5,000.00

ISR..... Lps. 625.00

TOTAL Lps. 15,625.00

CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de Siete (07) DIAS HABLES, contados a partir del día 25 de Marzo del 2025, en caso de moras no justificadas y documentada y aprobada por el Supervisor de Obras de la Municipalidad, EL CONTRATISTA pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% sobre el monto total del contrato, por cada día de retraso. (Lps. 15,000.00 X 0.36% = Lps 54.00 diarios).

CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES DEL CONTRATO: las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

CLAUSULA SEXTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Luchemos juntos por el Desarrollo del municipio



MUNICIPALIDAD DE UTILA

Departamento de Islas de la Bahía

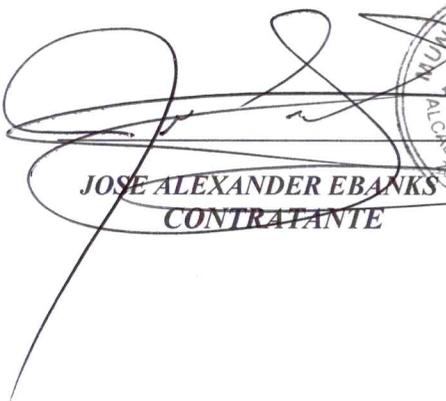
Email. municipalidadutila@yahoo.com Tel. 2425-3615



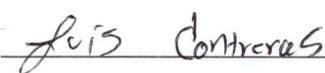
CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

CLAUSULA NOVENA: Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el Municipio de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veinticinco.


JOSE ALEXANDER EBANKS
CONTRATANTE




LUIS ENRIQUE ALONSO CONTRERAS
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE UTILA
Departamento de Islas de la Bahía
Email. municipalidadutila@yahoo.com Tel. 2425-3615



CONTRATO 0325- 2025 MUNICIPALIDAD UTILA

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LA SRA. CLOIE JIMINA GOBOUREL BODDEN

Nosotros: **JOSE ALEXANDER EBANKS**, mayor de edad, hondureño, empresario, casado y vecino de la Isla de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, con número de DNI 0101-1983-03088, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE UTILA**, Departamento de Islas de la Bahía, Nombrado por el Concejo Nacional Electoral, mediante certificado # 2617-2021, Punto # III del Acta Nro. 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de La Municipalidad de Utila y para celebrar toda clase de actos y contratos, a quien en adelante se denominara como "**EL CONTRATANTE**" por una parte y por otra el señor: : **BARTOLOME LOPEZ ALVARADO**, mayor de edad, con **DNI Nro. 1626-1977-00398**. Actuando por si mismo y en su representación, por otra parte, a quien para los efectos de este **CONTRATO** se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE: MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LA SRA. CLOIE JIMINA GOBOUREL BODDEN**, el cual se regirá conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman El Contrato de: MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LA SRA. CLOIE JIMINA GOBOUREL BODDEN, según las cantidades de obras y precios convenidos con el **CONTRATANTE** Descritas en la cláusula tercera de este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: Es entendido que LA MUNICIPALIDAD corre por cuenta propia con todos los costos de materiales y supervisión relacionados con la construcción de dichas obras.

CLAUSULA TERCERA: Monto del contrato y cantidades de obra: LA MUNICIPALIDAD pagara a El Contratista por la construcción de la obra, el monto de Cuarenta y un mil quinientos lempiras con 00/100 (**L. 41,500.00**) el cual cubre todos los costos de mano de obra para la ejecución de las actividades siguientes:

Luchemos juntos por el Desarrollo del municipio



MUNICIPALIDAD DE UTILA
Departamento de Islas de la Bahía
Email. municipalidadutila@yahoo.com Tel. 2425-3615



PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT. OBRA	PRECIO UNIT Lps.	TOTAL Lps.
1	Excavación para zapatas aisladas	UND	2.00	L.800.00	L.1,600.00
2	Zapatas Aisladas	UND	2.00	L.1,650.00	L.3,300.00
3	Columnas circulares de concreto reforzado con var. 3/8 y anillos 1/4 @ 15cm	ML	4.87	L.850.00	L.4,139.50
4	Estructura y forro de piso con madera 4x6, 2x6 y 1x6 cc.	M2	8.89	L.900.00	L.8,001.00
5	Estructura y forro de paredes con madera 1x8, 2x4 y tabla yeso.	M2	20.80	L.640.00	L.13,312.00
6	Estructura y cubierta de techo con Aluzinc cal. 26 pintado y madera 2x4, 1x3 cc.	M2	10.67	L.650.00	L.6,934.20
7	Acabados Finales, pintura, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctricas y pisos.	Glb	1.00	L.4,213.30	L.4,213.30

CLAUSULA CUARTA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE se le efectuará el pago según estimaciones de avances de obra y será revisada y autorizada por el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales.

El contratista se encargará del pago de los impuestos correspondientes

Mano de obra Lps. 30,000.00

Utilidad Lps. 10,000.00

ISRLps. 1,500.00

TOTAL Lps. 41,500.00

CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de quince (15) DIAS HABLES, contados a partir del día 24 de Marzo del 2025, en caso de moras no justificadas y documentada y aprobada por el Supervisor de Obras de la Municipalidad, EL CONTRATISTA pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% sobre el monto total del contrato, por cada día de retraso. (Lps. 41,500.00 X 0.36% = Lps 149.40 diarios).

CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES DEL CONTRATO: las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

CLAUSULA SEXTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirarse por las siguientes causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.

Luchemos juntos por el Desarrollo del municipio



MUNICIPALIDAD DE UTILA
Departamento de Islas de la Bahía
Email. municipalidadutila@yahoo.com Tel. 2425-3615



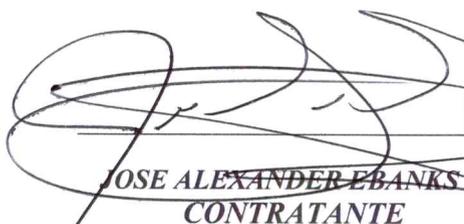
5. Cuando “EL CONTRATISTA” sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.

6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

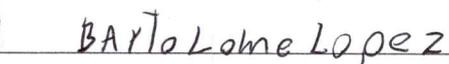
CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

CLAUSULA NOVENA: Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el Municipio de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veinticinco.


JOSE ALEXANDER EBANKS
CONTRATANTE




BARTOLOME LOPEZ ALVARADO
CONTRATISTA



CONTRATO PRIVADO

Nosotros **JOSE ALEXANDER EBANKS** mayor de edad, hondureño, y vecino del Municipio de Utila con identidad número **0101-1983-03088**; Alcalde Municipal de Utila, Islas de La Bahía certificado por el CNE mediante certificación No. 2617-2021, punto III del acta No. **74-2021** de fecha 20 de Dic. de 2021 estando por tanto facultado para ejercer la representación de La Municipalidad de Utila, y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la Ley de Municipalidades en su artículo 43 a quien en adelante se denominara como el **CONTRATANTE**, por otra parte **JB Heavy Equipment Rental Co** representada por Jeff Bodden vecino de este municipio con tarjeta de identidad numero **1104-1994-00020** quien de aquí en adelante se denomina el **CONTRATISTA**. **PRIMERO:** Declara el señor **JOSE ALEXANDER EBANKS** en la condición en que actúa, que la ejecución del proyecto se realizara en los **barrio Rocky Morgans, calle los maestros, utila Islas de La bahía coordinadas**; **SEGUNDO:** a) Continúa manifestando el Contratante, siempre en la condición con que actúa, que se ha decidido realizar la ejecución **DE CONTRATO DE OBRA DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRAULICO MORGANS** que comprende la ejecución de las actividades enlistadas en el catálogo de renglones por el Contratista **JB Heavy Equipment Rental Co** para que proceda a realizar los trabajos correspondientes según a la oferta presentada por el mismo y que resulta la más económica y favorable para esta Municipalidad. b) Es entendido que el presente contrato es por la obra terminada, suministro de insumos, y trabajos de construcción c) iniciando a partir del 07 de marzo de (2025). Y finalizando el día 14 de abril de 2025; Que el valor del presente contrato será por un monto de **L. 1,498,147.29 (un millón cuatrocientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y siete con 29/100)** **TERCERO:** se retendrá el 12.5% por ISR en caso de no haber constancia de pagos a se aplicará retención 5% por calidad de obra hasta transcurrir un año

CUARTO: a) El contratista es responsable por accidentes a su personal quien correrá con los gastos médicos. b) se aplicará la multa del 0.36% del monto del contrato por cada día de retraso asta alcanzar un monto de un 10% del valor del contrato. **QUINTO:** en caso de aumentar o disminuir las cantidades del contrato será de mutuo acuerdo entre el contratante y el contratista. **SEXTO:** Se pagará mediante estimación realizada por un ingeniero designado por la Municipalidad de Utila el cual corresponderá a trabajos ejecutados. **SEPTIMO:** El Contratante no contrae obligaciones laborales con los trabajadores del contratista. **OCTAVO:** el Contratante podrá prescindir del presente contrato en caso de que el contratista incumpla con sus obligaciones o realice una mala ejecución en las obras contratadas.

NOVENO: se enlista cuadro de cantidades de obra que deberán ser ejecutado por el contratista:

DECIMO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Tanto el **CONTRATANTE** como el **CONTRATISTA** se obligan a cumplir todo lo establecido en el presente contrato.



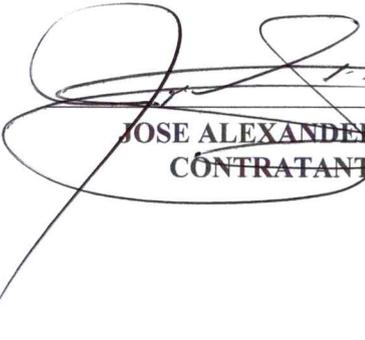
MUNICIPALIDAD DE UTILA

Departamento De Islas de la Bahía

Email. municipalidadutila@yahoo.com Tel. 2425-3615



ONCEAVO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será sometida a jurisdicción del Juzgado de Letras Departamental de Roatán, Islas de La Bahía. **DOCEAVO:** El Contratista **JB Heavy Equipment Rental Co declara:** Que es cierto todo lo anteriormente expresado por el Contratante lo acepta y lo ratifica, y en consecuencia se obliga y compromete a darle el debido cumplimiento a lo aquí consignado. Para seguridad y garantía de las ambas partes, extendemos y firmamos en el Municipio de Utila, Departamento de Islas de la Bahía a los (05) días del mes de marzo del año (2025).


JOSE ALEXANDER EBANKS
CONTRATANTE
MUNICIPALIDAD DE UTILA
ALCALDE MUNICIPAL
2022-2026


JB Heavy Equipment Rental Co
CONTRATISTA